

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00265-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **PATRICIA MONTOYA FALLA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **AFP PORVENIR S.A.**, y contra **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, como llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	PATRICIA MONTOYA FALLA
Apoderado Demandante:	VÍCTOR HUGO ARCILA VALENCIA
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOADA ROJAS
Apoderada SKANDIA S.A.:	ZONIA BIBIANA GÓMEZ MESSE
Apoderado PORVENIR:	NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS
Apoderado MAPFRE:	VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN

AUDIENCIA – ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. VÍCTOR HUGO ARCILA VALENCIA como apoderado sustituto de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ZONIA BIBIANA GÓMEZ MESSE como apoderada sustituta de la demandada **SKANDIA**.

Se **TIENE** por reasumido el poder del Dr. NICOLÁS RAMOS como apoderado sustituto de la demandada **PORVENIR S.A.**

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, y se recauda el interrogatorio de parte a la demandante

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar alegatos de conclusión

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y a la **AFP PORVENIR S.A.** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la señora **PATRICIA MONTOYA FALLA**, lo anterior específicamente, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia, el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/bfaddc3e-3417-4c11-ad6c-24eb402f7cd8?vcpubtoken=59517001-03aa-4f25-aa07-a1792d9e0112>

-jpra-

Duración audiencia: 01:22:57

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9801f46290312d55f92768c87405d464e94ae95066229f6780b00f878a3bd0e2**

Documento generado en 27/02/2023 11:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>